

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54001-33-40-010-2016-00687-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BETTY SANJUÁN ABELLO
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la que REVOCÓ en su integridad la sentencia del doce (12) de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta y en su lugar DENEGÓ las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el proceso previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. <u>074</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26</u> de agosto de 2019, a las 8:00 am JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54001-33-40-010-2016-00724-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MANUEL RIVERA CELIS
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

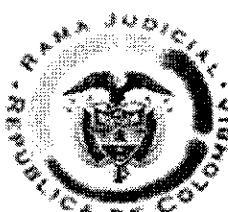
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la que REVOCÓ en su integridad la sentencia del catorce (14) de noviembre de 2017 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta y en su lugar DENEGÓ las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el proceso previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. <u>074</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26</u> de agosto de 2019, a las 8:00 am JULIO CÉSAR MDNCADA JAIMES SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

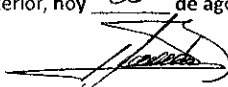
Expediente N° 54001-33-40-010-**2016-00945-00**
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TERESA DE JESÚS CARRASCAL SANTIAGO
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la que REVOCÓ en su integridad la sentencia del catorce (14) de noviembre de 2017 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta y en su lugar DENEGÓ las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el proceso previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. <u>094</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26</u> de agosto de 2019, a las 8:00 am  JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO
--



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54001-33-40-010-2016-01007-00
 Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Demandante: ÁLVARO JAVIER PABÓN SEPÚLVEDA
 Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la que REVOCÓ en su integridad la sentencia del dieciséis (16) de mayo de 2018 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta y en su lugar DENEGÓ las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el proceso previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. <u>074</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26</u> de agosto de 2019, a las 8:00 am JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54001-33-40-010-2017-00009-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDINSON LEAL PARRA
Demandados: NACIÓN –CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada Nación –Caja de Suelos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **miércoles dieciocho (18) de septiembre de 2019 a las tres de la tarde (3:00 P.M.)**.

Se advierte al apoderado recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>074</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26</u> de agosto de 2019, a las 8:00 am JULIO CÉSAR MONCADA JARAMES SECRETARIO
